



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, **08 OCT. 2026**

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos a efectos de que se autorice el ingreso de personal, en régimen de Función Pública, para el Puerto de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 135/4.162 de 10 de marzo de 2023 se aprobó el Llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes para el ingreso de profesionales en el Puerto de Montevideo, dentro de los cargos objeto del mismo se encuentra uno correspondiente a Escribano, Profesional IA – Nivel 6 – Renglón Profesional y Técnico;-----

II) que por Resolución de Directorio N° 34/4.199 de 25 de enero de 2024 se homologó el proceso de selección desarrollado por el Tribunal actuante y se resolvió contratar -supeditado al informe previo de los órganos competentes- a los postulantes que superaron todo el Proceso de Selección, de acuerdo a las condiciones estipuladas en las Bases del Llamado de que se trata;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2024, se autorizó la contratación de los mencionados postulantes en modalidad de Función Pública, en la Administración Nacional de Puertos y no se aprobó la Nómina de Suplentes, que podría ser usada por dicho Organismo durante 3 (tres) años para puestos con idéntico o similar perfil, sin necesidad de efectuar un nuevo concurso;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de octubre de 2025, se aprobó la Nómina Final de Suplentes de acuerdo al Acta Final labrada por el Tribunal actuante en el Concurso y establece que la misma podrá ser empleada por la Administración Nacional de Puertos durante 3 (tres) años a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, para suplir postulantes que no acepten o renuncien a su designación, así como otras vacantes de similar perfil conforme lo establecido en las Bases de la convocatoria al Concurso referido;-----

V) que por Resolución de Directorio N° 350/4.312 de 11 de junio de 2026 se dispuso la contratación -supeditado a la aprobación de los órganos competentes- de la siguiente postulante suplente de la Nómina aprobada por Resolución de Directorio 39/4.243, de fecha 23/01/2025;-----

VI) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no han puesto objeción a la designación planteada;-----

CONSIDERANDO: que es pertinente resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y en el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación, en régimen de Función Pública, en la Administración Nacional de Puertos de la persona que se cita en la Resolución de Directorio de dicho Organismo N° 350/4.312 de 11 de junio de 2026 que se indica a continuación para el puesto que se detalla, correspondiente a Profesional IA – Nivel 6 – Escribano - Renglón Profesional y Técnico, para el Puerto de Montevideo:-----

NOMBRE	C.I.	Puesto
Andrea Patricia Cúneo Nahum	3.834.579-3	Escribano

2º.- Establécese que en caso de eventual deserción de la postulante, se convocará al postulante siguiente en el orden de prelación de suplentes decrecientes de la Nómina de Suplentes de la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 39/4.243, de fecha 23/01/2025, nómina que podrá ser utilizada por la Administración Nacional de Puertos durante 3 (tres) años a partir de su aprobación, para contratar nuevos funcionarios para cargos con idéntico y/o similar perfil, sin necesidad de efectuar nuevo concurso, previa autorización del Poder Ejecutivo.-----

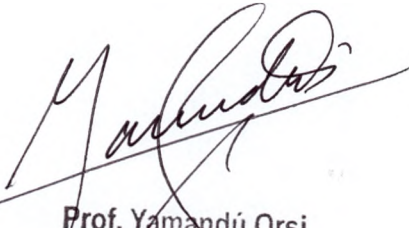


**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

3°.- Establécese que previo a la suscripción del contrato pertinente con la Administración Nacional de Puertos, se deberá actualizar la Declaración Jurada y el certificado referido a la verificación de inexistencias de antecedentes de sumarios y/o inhabilitaciones para ejercer cargos públicos y asimismo de ser docente deberá tener presente la no superposición de horarios y no superar las sesenta horas semanales a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

4°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a los efectos pertinentes e intervención del Tribunal de Cuentas, señalándole la obligatoriedad de ingresar la designación de que se trata en el Registro de Vínculos del Estado (RVE) (conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 33 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020).-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA